

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: ALBEIRO LOPEZ GARCIA
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00151-00
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observa en el cuaderno # 1, que fue librado mandamiento de pago el día 18 de septiembre de 2020, sin que a la fecha se lleven a cabo diligencias tendientes a la notificación personal, y por aviso de la parte demandada.

Se deja de presente que la medida cautelar solicitada en el cuaderno # 2, fue decretada en su debido momento y a la fecha ya se respondió por parte de la entidad oficiada, es decir, que no existe medida cautelar pendiente por consumar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva aportar a las presentes diligencias, las respectivas constancias de notificación personal y por aviso de la parte demandada.
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOFIQUESE,



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.